



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIAS PÚBLICAS DE LOS ARTÍCULOS 77, 80 Y 85 A DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	16 DE ENERO DE 2023	HORA	02:00	A.M.		P.M.	X
-------	---------------------	------	-------	------	--	------	---

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandadas
11001 31 05 030 2021 00080 00	LUIS JAVIER DIAZ JAIME	AVCO AVIATION CONSULTANTS SAS; AVCO AVIATION CONSULTANTS INC y CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A. - CIAC S.A.

ASISTENCIA

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Luis Javier Díaz Jaime	Si
Apoderado Demandante	Adeodato Jaime Murillo	Si
Rep. Legal Avco SAS	Sandra Milena Pinilla Castillo	Si
Rep. Legal Avco INC	Iván Ramón Colón	Si
Apoderado Ppal. Avco SAS e INC	Mónica Andrea Pinilla Quintero	Si
Apoderado Sust. Avco SAS e INC	Hermes Trujillo Roa	Si
Rep. Legal CIAC SA	Nelson Enrique Pulido Martínez	No
Apoderado CIAC SA	Zoraya Lozano Higuera	Si

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA
Se RECONOCE PERSONERÍA al abogado HERMES TRUJILLO ROA, identificado con C.C. N° 12.139.171 y T.P. N° 93.121 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial sustituto de las sociedades AVCO SAS e INC, así como a la abogada ZORAYA LOZANO HIGUERA, identificado con C.C. N° 52.263.559 y T.P. N° 211.981 del C.S. de la J., en condición de apoderada de CIAC S.A.

CONCILIACIÓN	
ACUERDO CONCILIATORIO	Los sujetos procesales llegan al siguiente acuerdo para conciliar la totalidad las pretensiones de este proceso en contra de la accionada: AVCO AVIATION CONSULTANTS SAS y AVCO AVIATION CONSULTANTS INC , se comprometen a pagar a favor del señor

	LUIS JAVIER DÍAZ JAIME, identificado con C.C. N° 4.239.472 y, con el ánimo de terminar el proceso adelantado por éste, la suma de SETENTA MIL DÓLARES (U\$70.000.00), pagaderos en SEIS (6) CUOTAS, así: PRIMERA CUOTA: U\$20.000 (01 a 05 de febrero de 2023) SEGUNDA CUOTA: U\$10.000 (01 a 05 de marzo de 2023) TERCERA CUOTA: U\$10.000 (01 a 05 de abril de 2023) CUARTA CUOTA: U\$10.000 (01 a 05 de mayo de 2023) QUINTA COTA: U\$10.000 (01 a 05 de junio de 2023) SEXTA CUOTA: U\$10.000 (01 a 05 de julio de 2023) Las anteriores sumas serán giradas a la cuenta que el actor suministre a las demandadas para tal fin, quedando expresamente que los pagos se efectuarán los primeros cinco días de cada mes, tal como se discriminó arriba, iniciando a más tardar el 05 DE FEBRERO DE 2023. Los apoderados de las partes manifestaron coadyuvar el acuerdo conciliatorio.
DECISIÓN DEL DESPACHO	Dado que entre las partes comparecientes existe ánimo conciliatorio y que no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles, el Despacho ACEPTA Y APRUEBA la conciliación en todas sus partes, agregando que quedan conciliados todos y cada uno de los derechos que pudieran existir entre las partes, que motivaron la presente demanda. Se advierte a los comparecientes que la misma tiene fuerza de COSA JUZGADA al tenor de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007; que esta acta PRESTA MÉRITO EJECUTIVO, y se realiza conforme al Artículo 22 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. Se dispone el archivo del proceso, SIN CONDENA EN COSTAS. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través de los siguientes vínculos podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/153a0353-b97b-4091-bc60-315e8db03f43?vcpubtoken=09ef5096-1d53-4ad8-b3a7-c7478766d2dc>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c584dcb4-471b-4047-9ff8-30f783d712bf?vcpubtoken=8cc95d58-0f59-4bea-8903-b143695d6d30>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.



FERNANDO GONZÁLEZ
Juez



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca453e79b1039952b4d556b00d4dd2b726ff3bb1f4fa286ff79664ce01e110f0**

Documento generado en 16/01/2023 08:42:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>